



Interlocutorio	650
Radicado	05266-31-03-003-2021-00381-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Laura María Gómez Garro
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la demandante, para que en los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, materialice la medida de embargo sobre el inmueble dado en garantía y notifique el auto que libró mandamiento de pago a la demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ